

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00934

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese el domicilio de la demandante
2. Aclárese el número de folio de matrícula inmobiliaria del garaje No. 9, conforme al certificado de libertad y tradición aportado.
3. Precíse la dirección física y electrónica donde el representante legal de la demandante recibe notificaciones.
4. Exprésese que la dirección electrónica informada como de la parte demanda corresponde a la persona por notificar, infórmese la forma cómo se obtuvo y alléguese las evidencias correspondientes (art. 8º Decreto 806 de 2020).
6. Demuéstrese que se remitió copia de la demanda y anexos a la parte demandada.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **327e1667d722138cb82fd1efc8d6774bc2020cb2eacb11fa54fa819760617ebb**

Documento generado en 24/05/2022 04:50:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>